

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXISTAS Y LGTBIQ-FÓBICAS

LEITZAKO GELTOKIA



ÍNDICE

1. Introducción
2. Marco normativo
3. Objetivos
4. Terminología
5. Estructura organizativa
6. Ámbito de aplicación
7. Pautas de actuación
8. Recursos

1. 1. INTRODUCCIÓN



El espacio Leitzako Geltokia, ubicado en Leiza es un proyecto financiado por el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» y financiada por fondos FEADER y Gobierno de Navarra en el marco del PEPAC de Navarra 2023-2027 submedida 7119.02.01.

El espacio Leitzako Geltokia constituye un entorno de encuentro, convivencia y dinamización comunitaria que acoge a una diversidad de personas en contextos de ocio, cultura y alojamiento. En espacios de estas características, donde confluyen relaciones sociales diversas y dinámicas de interacción continuas, resulta imprescindible garantizar un entorno seguro, respetuoso e inclusivo para todas las personas.

En este sentido, la elaboración e implementación de un protocolo de prevención y actuación frente a agresiones sexistas y LGTBIQfóbicas responde a la necesidad de anticipar, detectar y abordar posibles situaciones de violencia, contribuyendo a la construcción de un espacio libre de discriminación, en coherencia con la normativa vigente y los principios de igualdad, respeto y convivencia.

El presente documento establece un marco de actuación que deberá ser asumido e integrado por la empresa o persona adjudicataria del servicio, constituyendo un compromiso explícito con la prevención de las violencias machistas y LGTBIQfóbicas, así como con la promoción de una cultura basada en el buen trato y el respeto a la diversidad.

Asimismo, este protocolo se concibe como una herramienta dinámica, abierta y en constante revisión, que deberá adaptarse a la realidad del espacio, a las características de las personas usuarias y a la experiencia acumulada durante su implementación. En este sentido, su desarrollo y mejora se realizará de manera progresiva, en coordinación con la entidad gestora y en diálogo con los diferentes agentes implicados, permitiendo su actualización continua para garantizar su eficacia y adecuación.

2. MARCO NORMATIVO

Este protocolo se fundamenta en el siguiente marco legislativo:

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul),
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW)
- Ley Foral 14/2015 contra la violencia hacia las mujeres
- Ley Foral 17/2019 de Igualdad entre mujeres y hombres
- Ley 4/2023 estatal LGTBI y trans
- Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+



3. OBJETIVOS

Objetivo general

Garantizar que el albergue y espacio sociocultural sea un entorno seguro, inclusivo y libre de violencias sexistas y LGTBIQfóbicas, mediante la implementación de medidas de prevención, detección, intervención y seguimiento, promoviendo una cultura basada en el respeto, la igualdad y la convivencia.

Objetivos específicos

- ✓ Prevenir la aparición de conductas sexistas, LGTBIQfóbicas o discriminatorias mediante acciones de sensibilización, información y formación.
- ✓ Incorporar la perspectiva de género y diversidad sexual en la gestión cotidiana del espacio.
- ✓ Sensibilización y visibilizar el rechazo explícito mediante campañas, cartelería y comunicación
- ✓ Establecer pautas claras de actuación ante cualquier tipo de agresión.
- ✓ Garantizar una atención adecuada, respetuosa y centrada en la persona afectada.
- ✓ Favorecer la coordinación con recursos institucionales, sociales y comunitarios del entorno.
- ✓ Garantizar la formación continua del personal en materia de igualdad, prevención de violencias y diversidad LGTBIQ+.

4. TERMINOLOGÍA

→ Violencia sexista:

- ◆ Violencia que se sufre por ser mujer, ejercida por hombres con el objetivo de controlar y mandar sobre ellas. Todo acto de violencia basado en la pertenencia al género femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.
- ◆ Denominada violencia contra las mujeres por la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres

→ Violencia de Género:

- ◆ Violencia contra todo aquello que rompa con las normas sociales relativas al género, sexo y sexualidad impuestas por la cultura machista.
- ◆ Todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad, que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).



→ **Violencia sexual:**

- ◆ Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en el que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales: incluye la agresión sexual, el abuso sexual, el acoso sexual en el ámbito laboral o educativo y el abuso sexual cometido en las esferas familiar, comunitaria, educativa, laboral, así como en el espacio público. (Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres)
- ◆ Se denominará violación a la agresión sexual que consista en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías. (Art. 179 del Código Penal)

→ **Acoso sexual:**

- ◆ El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico, de naturaleza sexual y no deseado por la persona que lo recibe, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la integridad física o psicológica de una persona (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres prohíbe el acoso sexual y acoso por razón de sexo).

→ **Agresiones sexistas:**

- ◆ Una agresión es un abuso de poder de una persona sobre otra: no es un malentendido, ni un conflicto. Una agresión se produce cuando una persona se siente agredida; cada una tiene sus límites, que son variables y subjetivos. No es legítimo cuestionar los límites de nadie.
- ◆ Nada justifica una agresión (ni las drogas, ni el comportamiento, ni la manera de estar o de actuar...)

→ **Violencia LGTBifóbica/Delito de Odio:**

- ◆ Cualquier acto de violencia (físico, verbal, psicológico) motivado por prejuicios hacia la orientación sexual, identidad o expresión de género de la víctima

→ **Acoso por orientación sexual:**

- ◆ El acoso por orientación sexual se puede definir como cualquier comportamiento o actitud que discrimine, humille, intimide u ofenda a una persona debido a su orientación sexual. Este tipo de acoso puede manifestarse a través de comentarios despectivos, burlas, exclusión social, difusión de rumores, o cualquier otra acción que tenga como objetivo menoscabar la dignidad y el bienestar de la persona afectada por su orientación sexual.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Estructura de gestión y seguimiento: La empresa o persona que sea adjudicataria del establecimiento, se compromete a crear una estructura sólida de gestión y seguimiento del



Protocolo interno para la prevención, detección y atención de violencias machistas y lgtbiq-fóbicas.

Composición de la Mesa de Seguimiento:

- Responsables de la empresa gestora del espacio

Funciones de la Mesa de seguimiento:

- **Prevención:** La mesa se encargará de impulsar medidas de prevención en el establecimiento. Las actuaciones podrán ser las siguientes:
 - ◆ La promoción de la formación continua sobre igualdad de género, diversidad y prevención del acoso.
 - ◆ Establecer políticas claras y accesibles que definan y prohíban el acoso y la discriminación en todas sus formas.
 - ◆ El deber de informar activamente acerca de la existencia de este Protocolo
 - ◆ El deber de información pasiva a través de materiales informativos (guías, vídeos, pósters) en espacios comunes.
 - ◆ El deber de manifestar que todas las personas trabajadoras son responsables de mantener relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la dignidad.
 - ◆ Incluir cláusulas en los contratos laborales que establezcan el compromiso con el Protocolo de prevención y actuación de la empresa o entidad.
 - ◆ Adherirse a las campañas de sensibilización impulsadas por las entidades públicas locales
 - ◆ Promover y utilizar un lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones de la organización
- **Actuación:** La Mesa de Seguimiento se compromete a poner en marcha las pautas acordadas para la atención ante las violencias. Pautas que se explican al final de este documento.
- **Evaluación:**
 - ◆ Seguimiento de resultados: activaciones del protocolo, resoluciones, datos recogidos, etc.
 - ◆ Revisión y actualización del protocolo. Coordinación con otros estamentos públicos y sociales.
 - ◆ Se elaborará informe anual sobre la aplicación del Protocolo implementado

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplica en los siguientes espacios y actuaciones:

- Espacio de bar
- Albergue
- Actividades culturales y sociales impulsadas dentro y fuera del establecimiento

7. PAUTAS DE ACTUACIÓN

Personas responsables:

- Encargada/o del establecimiento (Perteneiente a la Mesa de Seguimiento)
- Personas trabajadoras del espacio



PASOS A DAR EN CASO DE AGRESIÓN:

1. OBSERVA Y HAZTE VER

- Mantente alerta para identificar posibles situaciones de violencia.
- Identifica y haz ver el posicionamiento del local y su personal, a través de material corporativo (cartelería informando de sobre las políticas de admisión).
- Recuerda que las propias trabajadoras también pueden ser objeto de agresiones sexistas o lgtbiq-fóbicas..

2. ACTÚA

- Si presencias una agresión: Acércate, identifícate y pregunta a la persona si está bien, si está acompañada y si necesita ayuda.
- En función de su respuesta:
 - ◆ Si dice que Sí: Acompáñala a un lugar tranquilo y asegúrate de que no se quede sola.
 - ◆ Si dice que NO: Explícale que hay un protocolo y que está a su disposición.
- Si no está en condiciones (vulnerabilidad química,...)
 - ◆ Ofrécele un lugar seguro.
 - ◆ Ofrécele realizar una llamada telefónica a alguien que le venga a recoger y/o localizar a sus amigas/os.
 - ◆ Plantéale solicitar un taxi que le acerque a su domicilio.

3. ACOMPAÑA

- Ofrece calma, confianza y actúa con empatía.
- Traslada información sobre los recursos de atención que figuran en el Anexo
- Asegúrate de que está bien antes de que se marche

4. RECHAZA:

- Haz uso de la política de admisión para pedirle que abandone el local. Si se niega, se valorará solicitar colaboración a cuerpos policiales.
- Supervisa la salida del local y que no continúa con actitudes agresivas.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Completa la ficha de reporte para documentar la agresión. Esto ayudará a tener constancia y poder hacer un seguimiento.

8. RECURSOS

112 SOS NAVARRA	Se activará el protocolo de atención, a través del cual tienes derecho a solicitar atención psicológica, sanitaria, legal y policial.
EAIV- NOROESTE	Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género: <ul style="list-style-type: none">● Dirección: C/Bidaburua, 5. 31610 Villava● Teléfonos: Centralita: 848 46 38 50 / EAIV: 848 46 38 60



	<ul style="list-style-type: none"> ● Correo electrónico: eaivcomarcaynorte@fundaciongizain.es ● Horario de atención: de lunes a jueves de 8:00 a 19:00 h. y viernes de 8:00 a 17:00 h.
016	Información y asesoramiento en materia de violencia contra las mujeres.
CAIVS - SIAIZ	<p>Centro de Atención Integral a las Violencias Sexuales</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Abierto: 24 h / 365 días al año ● caivs@fundaciongizain.es ● Whtsp: 621690351 ● Tfn: 848463999
KATTALINGUNE	<p>Servicio de Atención Integral a personas LGTBI+ del Gobierno de Navarra:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● P. de la Inmaculada, 1 (Ayuntamiento de Estella-Lizarra) ● T: 747 413 786 ● tierraestella.lizarraldea@kattalingune.org

